



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 840 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

### VISTOS:

El Oficio N°50-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAIS/PPSMCP, de fecha 21 de julio del 2022, El Informe N°05-2022/GRA/DRSA/DESP-DAISGC-ESSMCP, de fecha 21 de julio del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, entre otros, la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 340-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula en su artículo 49 las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, así mismo la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Informe N°05-2022/GRA/DRSA/DESP-DAISGC-ESSMCP, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por la Coordinadora Regional del Programa presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual Informa sobre reunión para la conformación del comité intersectorial Regional CEM-EE.SS, habiendo quedado conformado de la siguiente manera:

Institución	Cargo
Representante de la DIRESA Amazonas	Presidente
Representante del Hospital Regional Virgen de Fátima	Vicepresidente
Representante del Programa Nacional AURORA en Amazonas	Secretaria
Representante de la Red Asistencial Amazonas – ESSALUD	Vocal
Representante de la SANIDAD de la PNP Amazonas	Vocal

Que, con Oficio N°50-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAIS/PPSMCP, de fecha 21 de julio del 2022, emitida por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual menciona que de acuerdo a la reunión sostenida de manera intersectorial con Instituciones Públicas, se ha realizado la conformación del Comité Intersectorial Regional CEM – EE.SS, a nivel regional, por lo que solicita la emisión de la resolución de Conformación de Comité Intersectorial Regional CEM-EE.SS, ya que es de vital importancia para iniciar el acompañamiento, seguimiento, coordinación y supervisión a los comités distritales de la Región.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2019-SA, Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual, el cual establece principalmente en su Artículo 2. Ejecución y cumplimiento. Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer - CEM y los Establecimientos de Salud - EE.SS para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

840

Chachapoyas, 07 SEP. 2022

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada al 15 de julio de 2022, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INTERSECTORIAL REGIONAL DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER - CEM Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD - EE.SS DE LA REGIONA AMAZONAS, el mismo que está integrada por:

- |   |                |
|---|----------------|
| ➤ Representante de la DIRESA Amazonas                                 | PRESIDENTE     |
| ➤ Representante del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas | VICEPRESIDENTE |
| ➤ Representante del Programa Nacional AURORA en Amazonas              | SECRETARIA (O) |
| ➤ Representante de la Red Asistencial de EsSalud                      | VOCAL          |
| ➤ Representante de la SANIDAD de la PNP Amazonas                      | VOCAL          |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
DR. CONRADO MONTIYA RIZARRO  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP: 12033  
AMAZONAS

**Distribución**

- G.R.A.- G.R.D.S.
- CAJ/DIRESA
- CEAJ/DIRESA
- OIT/DIRESA
- OC/DIRESA
- DAISGC/DIRESA
- DESP/DIRESA
- COORD. REG. P.P. CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL
- PROGRAMA NACIONAL AURORA
- HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPYAS
- RD ASISTENCIAL DE ESSALUD HIGOS URCO
- SANIDAD-PNP
- Archivo

CMP/D.E.DIRESA  
JASV/D.OAJ.DIRESA